



FEDERACION HOTELERA DEL ECUADOR –AHOTEC-

Permisos, Tasas, Contribuciones y otras Obligaciones que deben cumplir los Establecimientos de Alojamiento ®

A QUIEN SE DEBE PAGAR Y/O CUMPLIR OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO Y/O CUMPLIMIENTO	QUIEN DEBE PAGAR Y/O CUMPLIR
--	-------------------------------------	------------------------------

PERMISOS

Registro Actividad Turística	Ministerio de Turismo	Sólo 1 vez	P. Naturales y Jurídicas
Licencia Única de Funcionamiento Turismo	Ministerio Turismo / Municipios	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Permiso Sanitario	Ministerio Salud	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Certificados de Salud empleados	Ministerio Salud	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Patente	Municipio	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Rótulos y Publicidad Exterior	Municipio	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Bomberos	Cuerpo de Bomberos	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Licencia Ambiental (Quito)	Municipio	Anual	P. Naturales y Jurídicas

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Declaración de Impuesto a la Renta	Servicio de Rentas Internas	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Anexos Impuesto a la Renta (Rel. Dependencia)	Servicio de Rentas Internas	Anual	P. Jurídicas
Anticipo Impuesto a la Renta	Servicio de Rentas Internas	Jul / Sep	P. Naturales y Jurídicas
Retenciones en la Fuente – Renta	Servicio de Rentas Internas	Mensual	P. Naturales y Jurídicas
Impuesto al Valor Agregado – IVA	Servicio de Rentas Internas	Mensual	P. Naturales y Jurídicas
Impuesto Consumos Especiales – ICE	Servicio de Rentas Internas	Mensual	P. Naturales y Jurídicas
Anexos Transaccionales (IVA / ICE / Renta)	Servicio de Rentas Internas	Mensual	P. Naturales y Jurídicas
Declaración Patrimonial	Servicio de Rentas Internas	Anual	P. Naturales

OBLIGACIONES PATRONALES

Décimo Cuarto Sueldo	Empleados	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Presentar planilla de pago 14vo. Sueldo	Ministerio Trabajo	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Décimo Tercero Sueldo	Empleados	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Presentar planilla de pago 13vo. Sueldo	Ministerio Trabajo	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Fondos de Reserva	IESS	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Pagar 15 % utilidades a empleados	Empleados	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Presentar planilla de pago 15 % utilidades	Ministerio Trabajo	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Uniformes para el Personal	Empleados	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Remuneraciones a empleados	Empleados	Mensual	P. Naturales y Jurídicas
Aportes Seguro Social Empleados	IESS	Mensual	P. Naturales y Jurídicas
Repartir 10 % por Servicio	Empleados	Mensual	Hoteles y Rest. 5 y 4 *
Presentar Planilla de pago 10 % por servicio	Inspectorías de Trabajo	13ro/14to/ Utili	Hoteles y Rest. 5 y 4 *
Aplicar porcentaje de discapacitados en nómina	Ministerio de Trabajo	Permanente	P. Naturales y Jurídicas
Tener dispensador de preservativos	Ministerio de Salud	Permanente	P. Naturales y Jurídicas

OTRAS CONTRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Contribución 1 x mil a los activos fijos (FMPTE)	Ministerio de Turismo	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Contribución 1 x mil activos reales	Superintendencia Compañías	Anual	P. jurídicas
Presentar balances	Superintendencia Compañías	Anual	P. jurídicas
Impuesto a los Activos Totales (1,5 x mil)	Municipios	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Impuesto Predial	Municipios	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Matriculación de vehículos	Jefaturas de Tránsito	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Revisión Técnica Vehicular (Quito)	Municipio – CORPAIRE	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Contratar SOAT para vehículos	Aseguradoras calificadas	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Derechos autores y compositores (SAYCE)	SAYCE	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Derechos productores fonogramas (SOPROFON)	SOPROFON	Anual	P. Naturales y Jurídicas
Teléfono	Empresa Telefónica	Mensual	P. Naturales y Jurídicas
Agua Potable	Empresa Agua Potable	Mensual	P. Naturales y Jurídicas
Energía Eléctrica	Empresa Eléctrica	Mensual	P. Naturales y Jurídicas
Reportes estadísticos	Ministerio Turismo	Mensual	P. Naturales y Jurídicas
Reportes de Huéspedes	Varias Instituciones	Diario	P. Naturales y Jurídicas
Impuesto a los Espectáculos Públicos	Municipios	Ocasional	P. Naturales y Jurídicas
Tasa Servicios Turísticos	Municipio de Quito	Mensual	P. Naturales y Jurídicas

(*) VENTANILLA UNICA TURISTICA - PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTON QUITO

UN SOLOPAGO: A partir de enero del 2007, el representante de cada establecimiento turístico acudirá POR UNA SOLA VEZ a cualquiera de los diversos centros de recaudación que tiene el Municipio de Quito (Ventanillas de Recaudación de las Administraciones Zonales, Banco Pichincha, Banco Bolivariano, Banco Pacífico, Banco de Guayaquil, BANRED o SERVIPAGOS) y pagará la Patente Municipal, tasa de turismo (Licencia Única Anual de Funcionamiento), aporte anual a CAPTUR, Permiso de Bomberos y Tasa de Certificado Ambiental por GPA. El plazo para el pago de este valor es hasta el 31 de marzo de cada año. Usted podrá cancelar a través de la tarjeta Master Card o Diners Club en las Administraciones Zonales, y puede diferir este pago en las mensualidades que prefiera.



FEDERACION HOTELERA DEL ECUADOR –AHOTEC-

Permisos, Tasas, Contribuciones y otras Obligaciones que deben cumplir los Establecimientos de Alojamiento ®

UN SOLO TRAMITE: Con el comprobante de pago, el establecimiento turístico se acercará a las Ventanillas Únicas Turísticas que inicialmente funcionarán en 3 sitios de Quito. 1. Corporación Metropolitana de Turismo (García Moreno 1201 y Mejía) 2. Administración Zonal Norte (Amazonas y Pereira) 3. Oficinas de CAPTUR (Patria y Amazonas, Ed. COFIEC)

En estas ventanillas junto con el Comprobante de Pago entregará el "Formulario de solicitud de Autorización de Funcionamiento" debidamente lleno e inmediatamente les será entregada la Licencia Única Anual de Funcionamiento que incluye los Permisos de Funcionamiento Sanitario, de Bomberos y de Medio Ambiente.

INSPECCION UNIFICADA: La Municipalidad, a través del Formulario Único realizará UNA INSPECCION UNIFICADA y verificación anual de cumplimiento de todas las obligaciones legales, normas técnicas y reglamentarias a las que se someten los establecimientos turísticos.

Llame al 1800 456 789 y conozca los valores a pagar ó conéctese con www.quito-turismo.com o www.quito.gov.ec

Enlaces:

REGISTRO ACTIVIDAD TURISTICA

Base Legal: Arts. 8 y 9 de la Ley de Turismo. Reglamento General de Aplicación a la Ley de Turismo.
Plazo: Máximo 30 días después del inicio de la actividad
Obligación: Obtener el Registro de Turismo en el Ministerio de Turismo.
Sanción: El no registro se sanciona con USD 100,00 y clausura del establecimiento

LICENCIA FUNCIONAMIENTO TURISMO

Base Legal: Arts. 8 y 9 de la Ley de Turismo. Reglamento General de Aplicación a la Ley de Turismo.
Plazo: hasta el 28 de febrero
Obligación: Renovar Licencia Única Anual de Funcionamiento en el Ministerio de Turismo o Municipio respectivo, según corresponda
Sanción: La no renovación se sanciona con clausura del establecimiento

PERMISO SANITARIO

CERTIFICADOS DE SALUD EMPLEADOS

Base Legal: Código de la salud; Reglamento de Tasas
Plazo: hasta el 30 de marzo
Obligación: Renovar el Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud.

PATENTE

Base Legal: Ley de Régimen Municipal; y, Código Municipal del respectivo Cantón
Plazo: hasta el 31 de enero
Obligación: Pagar Patente Municipal en respectivo Municipio

RÓTULOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR

Base Legal: Código Municipal del respectivo Cantón (Quito R.O. 183 de 03/10/03)
Plazo: hasta el 31 de marzo en Quito, en otras ciudades el que establezca el Municipio
Obligación: Obtener Permiso en respectivo Municipio

BOMBEROS

Base legal: Ley de Defensa contra incendios (Art. 35) y su Reglamento (Art. 40)
Plazo: hasta el 31 de marzo
Obligación: Renovar Permiso Anual de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos

LICENCIA AMBIENTAL: Registro / Reportes / Auditorías / Certificado ... (solo Quito)

Base legal: Ordenanza Metropolitana 213 " Del Medio Ambiente ". Capítulo V: Del Sistema de Auditorías Ambientales y Guías de Prácticas Ambientales"

Registro (solo 1 vez)

Plazo: hasta el 30 / Dic / 2005 (Art. II.382.12)
Sujetos: Todos los establecimientos que prestan servicio de alojamiento (Art. II.382.13)
Obligación: Registrarse en Coordinaciones Ambientales Zonales del Municipio de Quito
Sanción: Por no registrarse > 2 RBUM (Remuneración Básica Unificada Mínima) > hoteles de 5 y / 4 *
Por no registrarse > 1 RBUM (Remuneración Básica Unificada Mínima) > demás hoteles



FEDERACION HOTELERA DEL ECUADOR –AHOTEC-

Permisos, Tasas, Contribuciones y otras Obligaciones que deben cumplir los Establecimientos de Alojamiento ®

Reportes de caracterización de descargas y emisiones (obligación anual)

Plazo:	Durante el mes de noviembre.
Sujetos:	Todos los establecimientos de alojamiento que generen descargas, emisiones o vertidos
Obligación:	Presentar los reportes de caracterización de sus descargas y emisiones
Sanción:	Por no presentar reportes > 5 RBUM (Remuneración Básica Unificada Mínima)

Auditoría Ambiental (solo 1 vez)

Plazo:	Hasta el 9 / Feb / 2006
Sujetos:	Hoteles de 5* y 4*
Obligación:	Presentar Auditoría Ambiental AA (incluye Plan de Manejo Ambiental) a las Entidades de Seguimiento, para revisión / aprobación. Costos: AA \$ 1.000,00 / Revisión \$ 3 RBUM \$ 450,00
Sanción:	Por no presentar Auditoría > 20 RBUM (Remuneración Básica Unificada Mínima)

Certificado Ambiental para Auditorías Ambientales

Trámite:	Previa la aprobación de la Auditoría Ambiental y el pago por concepto del Certificado Ambiental, la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente emitirá el Certificado Ambiental respectivo, el cual es válido por dos años.
Sujetos:	Hoteles de 5* y 4*
Obligación:	Tramitar el Certificado Ambiental en la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente del Municipio de Quito y cancelar 0,5 RBUM en la Administración Zonal respectiva
Sanción:	Por no obtener el Certificado Ambiental > 10 RBUM (Remuneración Básica Unificada Mínima) Art II.382.30 literal a)

Auditoría Ambiental de Cumplimiento

Plazo:	Un año después de haber presentado la Auditoría Ambiental y posteriormente cada dos años.
Sujetos:	Hoteles de 5* y 4*
Obligación:	Realizar Auditoría Ambiental de Cumplimiento
Sanción:	Por no presentar Auditoría Ambiental de Cumplimiento > 20 RBUM (Remuneración Básica Unificada Mínima)

Seguimiento Auditoría Ambiental de Cumplimiento

Plazo:	Un año después de haber presentado la Auditoría Ambiental y posteriormente cada dos años.
Sujetos:	Hoteles de 5* y 4*
Obligación:	Gestionar que las Entidades de Seguimiento realicen seguimiento a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento. (Costo \$ 6 RBUM \$ 900.00)
Sanción:	Por no presentar Auditoría Ambiental de Cumplimiento > 20 RBUM (Remuneración Básica Unificada Mínima)

Guía de Prácticas Ambientales

Plazo:	hasta el 12 / Ene / 2006
Sujetos:	Todos los establecimientos que generen descargas, emisiones o vertidos
Obligación:	Cumplir e implementar los lineamientos contenidos en la Guía de Prácticas Ambientales
Sanción:	2 RBUM (Remuneración Básica Unificada Mínima)

Certificado Ambiental para Guía de Prácticas Ambientales

Plazo:	hasta el 12 / Ene / 2006
Sujetos:	Todos los establecimientos que generen descargas, emisiones o vertidos
Obligación:	Cumplir e implementar los lineamientos contenidos en la Guía de Prácticas Ambientales Suscripción Acta de Compromiso / Tramitar el Certificado Ambiental
Sanción:	Ningún establecimiento registrado, sujeto a las GPA, podrá operar sin el Certificado Ambiental. Por no contar con el Certificado Ambiental > 2 RBUM (Remuneración Básica Unificada Mínima) Por incumplir Acta de Compromiso > > 2 RBUM (Remuneración Básica Unificada Mínima)
Trámite:	Solicitar a la respectiva Coordinación Ambiental Zonal > 1. Verificación de Cumplimiento de la GPA. 2. Informe de cumplimiento. 3. Emisión de Certificado Ambiental

NOTA: Para el caso de los establecimientos que deben cumplir con la Guía de Prácticas Ambientales (GPA), deben acudir hasta el 12 de enero del 2006 a su respectiva Coordinación / Administración Zonal del Municipio para suscribir la Acta de Compromiso correspondiente, con lo cual se amplía el plazo hasta el 12 de abril para la implementación y cumplimiento cabal de lo dispuesto en la GPA.



FEDERACION HOTELERA DEL ECUADOR –AHOTEC-

Permisos, Tasas, Contribuciones y otras Obligaciones que deben cumplir los Establecimientos de Alojamiento ®

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

NOVENO DIGITO DEL RUC	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA			ICE Y RETENCIONES EN LA FUENTE	IMPUESTO A LA RENTA Y DECLARACION PATRIMONIAL		ANTICIPOS IMPUESTO A LA RENTA	
	MENSUAL	SEMESTRAL			PERSONAS NATURALES	SOCIEDADES	1er. ANTICIPO	2do. ANTICIPO
		1er. SEMESTRE	2do SEMESTRE					
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero	10 del mes siguiente	10 de marzo	10 de abril	10 de julio	10 de septiembre
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero	12 del mes siguiente	12 de marzo	12 de abril	12 de julio	12 de septiembre
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero	14 del mes siguiente	14 de marzo	14 de abril	14 de julio	14 de septiembre
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero	16 del mes siguiente	16 de marzo	16 de abril	16 de julio	16 de septiembre
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero	18 del mes siguiente	18 de marzo	18 de abril	18 de julio	18 de septiembre
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero	20 del mes siguiente	20 de marzo	20 de abril	20 de julio	20 de septiembre
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero	22 del mes siguiente	22 de marzo	22 de abril	22 de julio	22 de septiembre
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero	24 del mes siguiente	24 de marzo	24 de abril	24 de julio	24 de septiembre
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero	26 del mes siguiente	26 de marzo	26 de abril	26 de julio	26 de septiembre
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero	28 del mes siguiente	28 de marzo	28 de abril	28 de julio	28 de septiembre

Notas:

- (1) La Declaración Patrimonial es obligatoria únicamente para las personas naturales cuyo monto de activos totales al primero de enero de cada año, supere los 100.000 dólares estadounidenses.
- (2) Las declaraciones patrimoniales correspondientes a los años 2008 y 2009 se presentarán en el mes de mayo del 2009, considerando el noveno dígito de la cédula de ciudadanía o identidad (1 el 10, 2 el 12, 3 el 14, 4 el 16, 5 el 18, 6 el 20, 7 el 22, 8 el 24, 9 el 26 y 0 el 28 del mes de mayo)

ANEXOS TRANSACCIONALES

NOVENO DIGITO DEL RUC	FECHAS DE VENCIMIENTO DE ANEXOS		
	Anexo Transaccional	Anexos RDEP	Anexos ICE
	MES SUBSIGUIENTE	AÑO SIGUIENTE	TRIMESTRE SIGUIENTE
1	10	10 de febrero	10 de enero – abril – julio – octubre
2	12	12 de febrero	12 de enero – abril – julio – octubre
3	14	14 de febrero	14 de enero – abril – julio – octubre
4	16	16 de febrero	16 de enero – abril – julio – octubre
5	18	18 de febrero	18 de enero – abril – julio – octubre
6	20	20 de febrero	20 de enero – abril – julio – octubre
7	22	22 de febrero	22 de enero – abril – julio – octubre
8	24	24 de febrero	24 de enero – abril – julio – octubre
9	26	26 de febrero	26 de enero – abril – julio – octubre
0	28	28 de febrero	28 de enero – abril – julio – octubre
INTERNET	Último día del mes		



FEDERACION HOTELERA DEL ECUADOR –AHOTEC-

Permisos, Tasas, Contribuciones y otras Obligaciones que deben cumplir los Establecimientos de Alojamiento ®

DECIMACUARTA REMUNERACIÓN

Base legal: Código del Trabajo (Art. 113 > reforma sg. R.O. No. 75 del 2.05.2007 > Ley No. 2007-77)
Plazo: hasta el 15 de marzo en las regiones de la Costa e Insular
hasta el 15 de agosto en las regiones de la Sierra y Oriente.
Obligación: Pagar Décimo Cuarto Sueldo

“Art. 113.- Derecho a la decimacuarta remuneración.- Los trabajadores percibirán, además, sin perjuicio de todas las remuneraciones a las que actualmente tienen derecho, una bonificación anual equivalente a una remuneración básica mínima unificada para los trabajadores en general y una remuneración básica mínima unificada de los trabajadores del servicio doméstico, respectivamente, vigentes a la fecha de pago, que será pagada hasta el 15 de marzo en las regiones de la Costa e Insular; y, hasta el 15 de agosto en las regiones de la Sierra y Amazónica. Para el pago de esta bonificación se observará el régimen escolar adoptado en cada una de las circunscripciones territoriales.

La bonificación a la que se refiere el inciso anterior se pagará también a los jubilados por sus empleadores, a los jubilados del IESS, pensionistas del Seguro Militar y de la Policía Nacional.

Si un trabajador, por cualquier causa, saliere o fuese separado de su trabajo antes de las fechas mencionadas, recibirá la parte proporcional de la decimacuarta remuneración al momento del retiro o separación.”

PRESENTAR PLANILLA DE PAGO 14to. SUELDO

Base Legal: Reglamento sobre información del Pago de Remuneraciones Adicionales y Utilidades (Art. 5)
Reglamento para el pago y legalización de la 13ra., 14ta. Remuneraciones y del 15 % de participación de Utilidades. (Acdo. 366 R.O. 285 de 6/Jun/2006) Art. 4.
Plazo: hasta el 30 de abril en las regiones de la Costa e Insular
hasta el 30 de septiembre en las regiones de la Sierra y Oriente
Obligación: Presentar en Dirección, Subdirección o Inspectorías del Trabajo, Reporte de pago del Décimo Cuarto Sueldo

DECIMATERCERA REMUNERACIÓN O BONO NAVIDEÑO

Base legal: Código del Trabajo (Art. 111)
Plazo: hasta el 24 de diciembre
Obligación: Pagar Décimo Tercer Sueldo

“ Art. 111.- Derecho a la decimatercera remuneración o bono navideño.- Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen, hasta el veinticuatro de diciembre de cada año, una remuneración equivalente a la doceava parte de las remuneraciones que hubieren percibido durante el año calendario.

La remuneración a que se refiere el inciso anterior se calculará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 de este Código.

(Art. 95.- Sueldo o salario y retribución accesoría.- Para el pago de indemnizaciones a que tiene derecho el trabajador, se entiende como remuneración todo lo que el trabajador reciba en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que percibiere por trabajos extraordinarios y suplementarios, a destajo, comisiones, participación en beneficios, el aporte individual al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cuando lo asume el empleador, o cualquier otra retribución que tenga carácter normal en la industria o servicio.

Se exceptúan el porcentaje legal de utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales, la décima tercera, décima cuarta y décima quinta remuneraciones, la compensación salarial y la bonificación complementaria, y el beneficio que representan los servicios de orden social.)

Art. 112.- Exclusión de la decimatercera remuneración.- El goce de la remuneración prevista en el artículo anterior no se considerará como parte de la remuneración anual para el efecto del pago de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ni para la determinación del fondo de reserva y jubilación, ni para el pago de las indemnizaciones y vacaciones prescritas en este Código. Tampoco se tomará en cuenta para el cálculo del impuesto a la renta del trabajo. ”

PRESENTAR PLANILLA DE PAGO 13er. SUELDO

Base Legal: Reglamento sobre información del Pago de Remuneraciones Adicionales y Utilidades (Art. 5)
Reglamento para el pago y legalización de la 13ra., 14ta. Remuneraciones y del 15 % de participación de Utilidades (Acdo. 366 R.O. 285 de 6/Jun/2006) Art. 2.
Plazo: hasta el 8 de enero del año siguiente
Obligación: Presentar en Dirección, Subdirección o Inspectorías del Trabajo, Reporte de pago del Décimo Tercer Sueldo

FONDO DE RESERVA

Base legal: Código del Trabajo (Art. 201)
Plazo: hasta el 30 de septiembre
Obligación: Pagar Fondos de Reserva al IESS



FEDERACION HOTELERA DEL ECUADOR –AHOTEC-

Permisos, Tasas, Contribuciones y otras Obligaciones que deben cumplir los Establecimientos de Alojamiento ®

“ Art. 196.- Derecho al fondo de reserva.- Todo trabajador que preste servicios por más de un año tiene derecho a que el empleador le abone una suma equivalente a un mes de sueldo o salario por cada año completo posterior al primero de sus servicios. Estas sumas constituirán su fondo de reserva o trabajo capitalizado.

El trabajador no perderá este derecho por ningún motivo.

La determinación de la cantidad que corresponda por cada año de servicio se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.”

(Art. 95.- Sueldo o salario y retribución accesorio.- Para el pago de indemnizaciones a que tiene derecho el trabajador, se entiende como remuneración todo lo que el trabajador reciba en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que percibiere por trabajos extraordinarios y suplementarios, a destajo, comisiones, participación en beneficios, el aporte individual al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cuando lo asume el empleador, o cualquier otra retribución que tenga carácter normal en la industria o servicio.

Se exceptúan el porcentaje legal de utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales, la décima tercera, décima cuarta y décima quinta remuneraciones, la compensación salarial y la bonificación complementaria, y el beneficio que representan los servicios de orden social.)

Todo empleador de carácter privado y público tiene la obligación legal de depositar en el IESS los fondos de reserva por cada uno de los trabajadores que estén a su cargo o servicio, por más de un año, el depósito corre a partir del segundo año.

Los empleadores depositarán en el IESS, sección A Privados y Obreros hasta el 30 de septiembre de cada año y su cómputo corre desde el 1 de julio del año anterior hasta el 30 junio del año posterior. Para los servidores públicos se depositará en el IESS hasta el 30 de marzo de cada año. Su período corre del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El fondo de reserva equivale a la doceava parte de la remuneración percibida por el trabajador durante un año de servicio, su cómputo es de acuerdo al Art. 95 del Código del Trabajo.

PAGAR 15 % UTILIDADES A EMPLEADOS

Base legal: Código del Trabajo (Art. 97 y 105)
Reglamento para el pago y legalización de la 13ra., 14ta. Remuneraciones y del 15 % de participación de Utilidades (Acdo. 366 R.O. 285 de 6/Jun/2006) Arts. 5 al 21
Plazo: hasta el 15 de abril
Obligación: Pagar Utilidades a empleados

PRESENTAR PLANILLA DE PAGO 15 % UTILIDADES

Base legal: Código del Trabajo (Art. 105)
Reglamento para el pago y legalización de la 13ra., 14ta. Remuneraciones y del 15 % de participación de Utilidades (Acdo. 366 R.O. 285 de 6/Jun/2006) Arts. 5 al 21. - Reforma Reg. (Acdo. 029 . R.O 37 de 9/Mar/2007)
Plazo: hasta el 30 de abril
Obligación: Pagar Utilidades a empleados

UNIFORMES PARA EL PERSONAL

Base legal: Código del Trabajo (Art. 42, No. 29)
Obligación: Suministrar cada año uniformes para el personal

REMUNERACIONES A EMPLEADOS

Base legal: Código del Trabajo (Arts. 83, 86, 87 y 96)
Plazo: último día del mes
Obligación: Pagar Remuneraciones a empleados

APORTES SEGURO SOCIAL EMPLEADOS

Base legal: Código del Trabajo (Art. 42)
Plazo: hasta el 15 de cada mes
Obligación: Pagar al IESS planilla de aportes del seguro social de empleados (patronal y personal)
Pagar al IESS planilla de descuento por préstamos de empleados

REPARTIR 10 % POR SERVICIO

Base legal: Decreto No. 1269, R.O. 295 de 25/10/71 (vigente > crea el 10 %); Ley 2002-97 (Ley de Turismo reforma Decreto 1269), R.O. 733 Sup. de 27/12/02 (vigente); Acuerdo No. 0007 – MINTRA (Reglamento), R.O. 36 de 8/03/07 (vigente > reglamenta recaudación, control y reparto)
Plazo: hasta el 15 del mes siguiente al cual corresponde el pago
Obligación: Repartir 10 % por servicios a los empleados (Ver Informativo)

PRESENTAR PLANILLA DE PAGO 10 % POR SERVICIO

Base legal: Acuerdo No. 0007 (Reglamento), R.O. 36 de 8/03/07 (vigente > reglamenta recaudación, control y reparto)
Plazo: En las fechas que se entrega el reporte por pago del 13ro., 14to. y Utilidades. (ver cuadro)
Obligación: Entregar copias de las planillas de pago del 10 % por servios en Inspectorías de Trabajo de su respectiva jurisdicción (Ver Informativo)



FEDERACION HOTELERA DEL ECUADOR –AHOTEC-

Permisos, Tasas, Contribuciones y otras Obligaciones que deben cumplir los Establecimientos de Alojamiento ®

FECHAS DE ENTREGA DE COPIAS DE PLANILLAS DE PAGO DEL 10 % SERVICIOS – TIP
EN LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES O INSPECTORÍAS DEL TRABAJO

Años	Se entrega	Para Costa e Insular	Para Sierra y Oriente
2007	Con declaración Utilidades	Planillas de enero a marzo / 2007, entregar hasta el 30 / Abril / 2007	
	Con declaración 14to. Sueldo	-	Planillas de abril a agosto / 2007, entregar hasta el 30 / Septiemb/ 2007
2008	Con declaración 13er. Sueldo	Planillas de abril a noviembre del 2007, entregar hasta el 8 / Enero / 2008	Planillas de septiembre a noviembre del 2007, entregar hasta el 8 / Enero / 2008
	Con declaración Utilidades	Planillas de diciembre 2007 a marzo 2008, entregar hasta 30 / Abril / 2008	
	Con declaración 14to. Sueldo	-	Planillas de abril a agosto / 2008, entregar hasta el 30 / Septiemb/ 2008
2009	Con declaración 13er. Sueldo	Planillas de abril a noviembre del 2008, entregar hasta el 8 / Enero / 2009	Planillas de septiembre a noviembre del 2008, entregar hasta El 8 / Enero / 2009

NOTAS:

- Los establecimientos que no hayan entregado en el 2007 las planillas del 10 % en las Inspectorías de Trabajo, deberán hacerlo hasta el próximo 8 de enero del 2008, junto con el reporte del 13er. Sueldo.
- Este cuadro fue elaborado por AHOTEC para facilitar el cumplimiento de esta obligación.

APLICAR PORCENTAJE DE DISCAPACITADOS EN NOMINA

Base legal: Ley Reformatoria al Código del Trabajo / Registro Oficial No. 198 Del 30 de Enero de 2006.
Ley sobre Discapacidades / Reglamento General a la Ley sobre Discapacidades
Plazo: 2007 > 1% / 2008 > 2 % / 2009 > 3 % / 2010 > 4 % - Ver cuadro
Obligación: Contratar trabajadores discapacitados
Sanción: 10 RBMU (Remuneración Básica Unificada Mínima) > US\$ 2000,00 para el 2008

NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SE DEBE CONTRATAR	
Obligación	Periodo
Si la empresa tiene 25 trabajadores, 1 discapacitado	del 31 de enero del 2006 al 30 de enero del 2007
Por cada 100 trabajadores, 1 discapacitado	del 31 de enero del 2007 al 30 de enero del 2008
Por cada 100 trabajadores, 2 discapacitados	del 31 de enero del 2008 al 30 de enero del 2009
Por cada 100 trabajadores, 3 discapacitados	del 31 de enero del 2009 al 2 de enero del 2010
Por cada 100 trabajadores, 4 discapacitados	del 31 de enero del 2010 en adelante

NOTA: Este cuadro fue elaborado por AHOTEC para una mejor comprensión de esta obligación.

TENER DISPENSADOR DE PRESERVATIVOS

Base legal: Acdo. 396 de 5 /01/2007; Acdo. 299 de 20/06/2007 (reforma el Acdo. 396); Acdo. 680 de 12/11/2007 (reforma el Acdo. 299) > Art. 2, literal b); Arts. 14 y 16
Plazo: dentro de los 180 primeros días de cada año. Para el 2008 hasta el 28 de junio. (El control del cumplimiento de esta obligación se realizará conjuntamente con el control sanitario del 2008).
Obligación: Tener un dispensador de preservativos en el baño público del establecimiento, a costa del usuario

CONTRIBUCIÓN 1 X MIL A LOS ACTIVOS FIJOS (FMPTE)

Base legal: Ley de Turismo (Art. 40) y su Reglamento General de Aplicación (Art. 77)
Plazo: hasta el 31 de julio de cada año
Obligación: Pagar en el Ministerio de Turismo la contribución del 1 por mil a los activos fijos

CONTRIBUCIÓN 1 X MIL ACTIVOS REALES

Base legal: Ley de Compañías (Arts. 449. 450 y 451)
Plazo: hasta el 30 de septiembre de cada año
Obligación: Pagar contribución a la Superintendencia de Compañías (1 por mil a los activos reales) al año de funcionamiento
Nota: Nueva Tabla para 2008 / R.O. 401 DE 12.08.08 / (ver Circular AHOTEC 073-2008)

PRESENTAR BALANCES

Base legal: Ley de Compañías (Art. 20)
Plazo: hasta el 30 de abril de cada año
Obligación: Presentar a la Superintendencia de Compañías Balance Anual, estado de Pérdidas y Ganancias; memorias e informes de los administradores y de organismos de vigilancia; nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas.



FEDERACION HOTELERA DEL ECUADOR –AHOTEC-

Permisos, Tasas, Contribuciones y otras Obligaciones que deben cumplir los Establecimientos de Alojamiento ®

IMPUESTO A LOS ACTIVOS TOTALES (1,5 X MIL)

Base legal: Ley 006 de Control Tributario Financiero (Arts. 32 y 34)
Plazo: hasta 30 días laborables después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta.
Obligación: Pagar al respectivo Municipio (1,5 por mil a los activos totales)

IMPUESTO PREDIAL

Base Legal: Ley de Régimen Municipal; y, Código Municipal del respectivo Cantón
Plazo: hasta el 31 de junio (sin recargos)
Obligación: Pagar al respectivo Municipio el Impuesto Predial

MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS

Base Legal: Ley Impuesto a los Vehículos (Art. 8)
Plazo: hasta el 31 de julio (sin recargos)
Obligación: Matricular vehículos en respectiva Jefatura Provincial de Tránsito

REVISION TECNICA VEHICULAR (solo QUITO)

Base legal: Ordenanza Metropolitana 146 "Del Medio Ambiente". Capítulo. III: Para el control de la contaminación vehicular.
Plazo: Los vehículos que circulen en el Distrito Metropolitano de Quito de propiedad pública o privada, deberán ser sometidos a la revisión técnica vehicular conforme al siguiente calendario, dependiendo del último dígito de la placa: 0 en marzo, 1 en abril, 2 en mayo, 3 en junio, 4 en julio, 5 en agosto, 6 en septiembre, 7 en octubre, 8 en noviembre, 9 en diciembre
Obligación: Realizar la Revisión Técnica Vehicular
Sanción: Multa mensual acumulativa de USD \$ 10,00 (Art. II.379)

CONTRATAR SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA VEHICULOS

Base legal: Ley de Tránsito y Transporte Terrestre / Reglamento para el SOAT.
Plazo: Hasta el 31 de marzo de cada año
Obligación: Contratar SOAT con empresas aseguradoras
Sanción: No podrá matricular vehículos

DERECHOS AUTORES Y COMPOSITORES

Base Legal: Ley de Propiedad Intelectual; Pliego Tarifario: Res 009 (R.O. 290 de 22/03/01)
Plazo: hasta el 30 de abril (con descuento - Convenio)
Obligación: Pagar a SAYCE derechos por difusión pública de música (Consultar Convenio FENACAPTUR-SAYCE)

DERECHOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS

Base Legal: Ley de Propiedad Intelectual; Pliego Tarifario: Res. 021 (R.O. 653 de 2/09/02)
Plazo: hasta el 30 de abril (con descuento - Convenio)
Obligación: Pagar a SOPROFON derechos de productores de fonogramas ([Consultar Convenio AHOTEC-SOPROFON](#))

REPORTES ESTADISTICOS

Base Legal: Ley de Turismo (Art. 57); Reglamento de Aplicación Ley de Turismo (Art. 58); Ley de Cámaras de Turismo y su Reglamento
Plazo: hasta el 10 de cada mes
Obligación: Remitir al Ministerio de Turismo ó Gerencias Regionales o Provinciales la información estadística de ocupación

REPORTES DE HUESPEDES

Base Legal: Código Penal (Art. 605, No. 1 y 2); Ley de Migración (Art 32)
Plazo: Diario
Obligación: Remitir reporte de huéspedes a: Intendencia General de Policía; Dirección Provincial de Salud; Policía Técnica Judicial; Migración; Dirección Nacional de Investigación; Seguridad Pública; INTERPOL (Consultar formato de reporte)
El reporte de huéspedes debe contener al menos la siguiente información: No. habitación ocupada por el huésped, Nombres y Apellidos del huésped, No. de cédula o pasaporte, nacionalidad, domicilio, procedencia, estado civil, profesión, clase de visa otorgada por Migración, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida.

IMPUESTO POR ESPECTÁCULOS PUBLICOS

Base Legal: Ley Orgánica de Régimen Municipal (Art. 378)
Obligación: Pagar diez por ciento sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos



FEDERACION HOTELERA DEL ECUADOR –AHOTEC-

Permisos, Tasas, Contribuciones y otras Obligaciones que deben cumplir los Establecimientos de Alojamiento ®

TASA SERVICIOS TURISTICOS

Base Legal: Ordenanza 243 – Municipio de Quito (R.O. 290 de 7/03/08)

Plazo: Mensual (hasta el 15 del mes siguiente)

Obligación: Los titulares de los establecimientos de alojamiento turístico deberán recaudar, declarar y pagar las tasas recaudadas en el mes inmediatamente anterior al de la fecha de declaración. Los titulares de los establecimientos turísticos registrarán en los comprobantes de venta, al momento de su emisión, separadamente y luego de las liquidaciones tributarias pertinentes, la tasa devengada, y efectuarán la correspondiente recaudación del valor de las tasas. No se aplicará el impuesto al valor agregado sobre el monto de la tasa generada.

Los titulares de los establecimientos turísticos transferirán directamente los valores recaudados por concepto de la tasa de alojamiento a la cuenta que se habilite para el Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico del Distrito Metropolitano de Quito. Esta obligación habrá de cumplirse hasta el día 15 de cada mes por los valores recaudados en el mes inmediatamente anterior a la fecha de declaración.

Cuando el contribuyente pague la tasa por medio de tarjeta de crédito, los cargos que aplica el administrador de la tarjeta de crédito o quien lo represente serán descontados del valor recaudado.

Cuota: Las tasas deben exigirse por aplicación de una tarifa fija por el número de pernотaciones que se haga en los establecimientos de alojamiento turístico. La cuota se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

- Establecimientos de lujo	USD/pernoctación = 2,00
- Establecimientos de primera categoría	USD/pernoctación = 1,00

Los recursos económicos que provengan de la aplicación de la tasa ingresarán al Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico del Distrito Metropolitano de Quito.

Establecimientos obligados: El tributo se causa en razón del número de pernотaciones, contadas por número de noches y por habitación ocupada, que haya hecho el usuario en los siguientes tipos y subtipos de establecimientos de alojamiento:

- Hoteles de 5 estrellas o lujo y Hoteles de 4 estrellas o primera categoría; y,
- Hoteles residencia de 4 estrellas o primera categoría;
- Hotel apartamento de 4 estrellas o primera categoría;
- Hostal de 3 estrellas o primera categoría;
- Hostal residencia de 3 estrellas o primera categoría; y,
- Hosterías de 3 estrellas o 1ra. categoría; todos situados dentro del territorio del D.M. de Quito.

Se entiende por pernотación cada noche que una habitación sea ocupada en el establecimiento. Se considerará que una habitación ha sido ocupada en el establecimiento, al menos por una noche (una pernотación), desde el registro de ingreso del usuario, aun cuando se hubiese registrado la salida del usuario en el mismo día.

No se genera la tasa en el caso de alojamiento de cortesía o por concesión de gratuidades.

“Permisos, Tasas, Contribuciones y otras Obligaciones que deben cumplir los Establecimientos de Alojamiento “

Investigación y Elaboración: Diego Utreras Hidalgo, Director Ejecutivo AHOTEC

Fuente: Registros Oficiales, Archivos AHOTEC

La reproducción total o parcial de este documento está permitida, previa autorización del Autor.

Derechos reservados 2009 ®